

*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*



Salta, 22 MAY 2026

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 115-26

Expediente N° 282-031/24.-

VISTO, la Resolución 363/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 363/24 reglamenta, en su artículo 9º, la tasa de interés aplicable en los supuestos de falta de pago por parte de los operadores respecto de sus obligaciones contractuales (canon y tasa de fiscalización);

Que, a tales fines, dicho instrumento adopta como parámetro de cálculo la tasa establecida por la Dirección General de Rentas de la Provincia para las obligaciones fiscales;

Que, sin embargo, es de público conocimiento la existencia de un contexto de marcada retracción económica a nivel global, del cual la actividad lúdica no resulta ajena, señalando que, a la fecha, se han producido el cierre de cinco salas de juego, la pérdida de aproximadamente 6000 puestos de trabajo en la Provincia, así como un incremento en la cantidad de concursos preventivos, quiebras y procedimientos preventivos de crisis en materia laboral;

Que, además debe tenerse en cuenta que el aumento significativo de las tarifas de servicios públicos ha agravado la situación descripta, tornándola económicamente insostenible;

Que, en ese difícil contexto señalado corresponde considerar la aplicación de una tasa que posibilite el pago de las obligaciones en mora y el cumplimiento de eventuales acuerdos entre los licenciatarios y este Regulador, por lo que resulta más adecuado usar como parámetro de cálculo la tasa activa para descuento de documentos a treinta días que aplica el Banco de la Nación Argentina;

Que, en ese marco, la Ley 7020 en su artículo 38, le ha conferido al Enreja la facultad de controlar la observancia de las obligaciones contractuales de las licenciatarias y en consonancia el Decreto N° 1502/14, ha confiado en este ///



*Ente Regulador del Juego de Azar
Provincia de Salta*

ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESOLUCION N° 115-26

Expediente N° 282-031/24.-

Regulador las tareas de control, fiscalización, auditoría y seguimiento de pago de las prestaciones debidas por los mismos en razón del uso que les fue confiado;

Que, específicamente el artículo 3.1 del Decreto 1502/14 dispone que las precisiones de tiempo y modo para el pago de las mismas serán reglamentadas por este Regulador;

Que, se ha dado intervención a Asesoría Letrada, quién ha opinado acerca de la competencia de este Ente Regulador para el dictado de la presente;

Que, el Directorio dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por la ley 7020 y su modificatorias, modificar el artículo 9º del Anexo I, de la Resolución N° 363/24 y suscribe el acto correspondiente;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

**EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR
RESUELVE:**

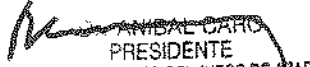
Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 9º del Anexo I de la Resolución N° 363/24 que quedará redactado de la siguiente manera:

“La falta de pago del canon y de la tasa de fiscalización producirá la mora automática y de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y devengará un interés punitivo y resarcitorio diario calculado a la misma tasa activa para descuento de documentos a treinta días que la establecida por el Banco de la Nación Argentina.”

Artículo 2º.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


ADRIAN AMEN
VICE PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR


Lic. Rodrigo Monzo
Director
Ente Regulador del Juego de Azar


ANIBAL CARO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR